

RESOLUCIÓN 2715E/2021 de 14 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se concede una subvención a la empresa de economía social ATECNA ARCHIVOS TECNOLO DE NAV por la realización de inversiones.

OBJETO:	Resolver solicitud de Subvención
REFERENCIA:	0011-3084-2021-000040
UNIDAD GESTORA:	Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Servicio de Fomento de Empleo y Servicios a Empresas Sección de Fomento del Empleo e Igualdad de Oportunidades Tfno.: 848 - 424452 Parque Tomás Caballero, 1-2ª, 31005-Pamplona

Tipo de Expediente:	Ayudas y Subvenciones - Subvenciones al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales de Navarra mediante la realización de inversiones en las mismas. - Código BDNS: 547556
Normas de aplicación:	Resolución 195E/2019, de 21 de marzo
Solicitante:	ATECNA ARCHIVOS TECNOLO DE NAV
NIF/CIF:	A31603707
Fecha solicitud:	30/06/2021

Con fecha 30/06/2021, la mencionada empresa presenta solicitud de subvención por un importe de 8.000,00 euros, a fin de obtener los beneficios económicos previstos en la Resolución 195E/2019, de 21 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales de Navarra mediante la realización de inversiones en las mismas.

La empresa aporta los documentos exigidos por la referenciada normativa; derivándose de los mismos que las inversiones realizadas se encuadran dentro de alguno de los supuestos subvencionables, subvención en la cuantía que se calcula a partir del anexo I.

Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe (sin IVA)	Importe pago (sin IVA)	Fecha pago	Importe acogible
04/11/2020	F01682	EQUIPOS INFORMATICOS	9.875,00	9.875,00	29/12/2020	9.875,00
09/11/2020	20200401	VINILOS	1.279,74	1.279,74	29/12/2020	1.279,74
09/12/2020	20200452	ESTORES	7.289,73	7.289,73	23/02/2021	7.289,73
04/01/2021	21/017	EQUIPAMIENTO COCINA	2.609,02	2.609,02	05/05/2021	2.609,02
15/01/2021	FAC20210025	MOBILIARIO	4.910,40	4.910,40	12/02/2021	4.910,40
30/01/2021	2021020	MOBILIARIO	6.125,00	6.125,00	16/03/2021	6.125,00
12/02/2021	FAC20210083	MOBILIARIO	5.923,51	5.923,51	12/02/2021	5.923,51
12/02/2021	FAC20210084	MOBILIARIO	657,00	657,00	12/02/2021	657,00
23/06/2021	003320	EQUIPOS INFORMATICOS	2.761,50	2.761,50	28/06/2021	2.761,50
TOTAL						41.430,90



CSV: 4C23A00E28CE34BC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-07-14 12:11:19

Por Resolución 42E/2021, de 5 de febrero de 2021 (BON N° 39, de 19 de febrero de 2021), de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se autorizó el gasto "Subvenciones al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales de Navarra mediante la realización de inversiones en las mismas" con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gasto del 2021.

La competencia para resolver el presente asunto viene atribuida a esta Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, las inversiones realizadas reúnen los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones económicas previstas en la citada Resolución, por lo que, en consecuencia, procede la concesión de la subvención pertinente a la mencionada empresa.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1.- Conceder y abonar a ATECNA ARCHIVOS TECNOLO DE NAV, de BARBATÁIN, con N.I.F. número A31603707, una subvención a fondo perdido de 8.000,00 euros.

Teniendo en cuenta tanto la fecha de presentación de la solicitud como la fecha de calificación de la beneficiaria como empresa de economía social, así como lo señalado en el punto 2 de la base 5 de la convocatoria, dicha cantidad resulta de aplicar los porcentajes que a continuación se señalan sobre el total de inversión acogible:

Fecha de Solicitud	Fecha de Calificación	% por fecha de calificación	% Base 5.2 c)	% Base 5.2 d)	% Total	Inversión Acogible
30/06/2021	29/07/1997	35	0	5	40	41.430,90

2.- El abono de la subvención se hará con cargo al Presupuesto para 2021, partida número 950001-96100-7709-241200: Plan Reactivar Ayudas a la inversión de empresas de economía social .

3.- Se advierte a la empresa beneficiaria que la subvención concedida tiene el carácter "de minimis", por lo que está sometida a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a las ayudas "de minimis" (DOUE 24-12-2013).

4.- La cuantía que se concede mediante la presente Resolución será tenida en cuenta a los efectos de cómputo, según lo establecido en la base reguladora número 5.3 de la convocatoria.

5.- La entidad beneficiaria asumirá la obligación de mantener ininterrumpidamente, al menos siete años para las inversiones inscribibles en el registro y de dos años para el resto, desde la fecha de concesión de la ayuda, la inversión subvencionada, así como a mantener, al menos, durante dichos períodos, según el caso, desde la fecha de la concesión de la subvención, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

6.- El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare podrá dejar sin efecto o anular la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial incluidos los intereses de demora correspondientes, por el procedimiento de reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la normativa vigente.



CSV: 4C23A00E28CE34BC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-07-14 12:11:19

7.- Se establece la obligatoriedad de la publicidad estática que, en lugar bien visible, identifique la financiación del Gobierno de Navarra a través del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

8.- Notificar esta Resolución a la empresa interesada, advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

9.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 14 de julio de 2021

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE,

Mirian Martón Pérez



CSV: **4C23A00E28CE34BC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-07-14 12:11:19